



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:  
TEECH/RAP/149/2021, y  
TEECH/RAP/152/2021, ACUMULADO.

ACTOR: MARIO ANTONIO GUILLÈN  
DOMINGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS  
POLÍTICOS; Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:00 Dieciocho horas**, del día **22 Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **22 Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/149/2021, y TEECH/RAP/152/2021, ACUMULADO**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **22 Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18,**

19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

*<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

*[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)*, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

*<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>*; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en:

*[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020)*;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

  
Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

TEECH/RAP/149/2021  
TEECH/RAP/152/2021  
Acumulado.

Siendo las veintidós horas, treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, da cuenta del estado procesal que guardan los autos, para acordar lo conducente.-  
**Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
ESTADO DE CHIAPAS  
veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.-

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, del estado procesal que guardan los autos, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora  
**ACUERDA:**-----

--- I.- Atento al contenido del cómputo y la razón, de dieciséis y veintiún de septiembre del año en curso, visibles a foja 082, del expediente TEECH/RAP/149/2021 se advierte que dentro del término concedido al accionante realizado en proveído de veinte del presente mes y año, no se apersonó ante esta Ponencia a ratificar lo solicitado en el romano VIII, del citado auto, **en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado** en el acuerdo de referencia por lo que se tiene por desechado el Recurso de Apelación TEECH/RAP/149/2021, en consecuencia se resolverá con lo argumentado en el escrito de demanda del Recurso de Apelación TEECH/RAP/152/2021.-----

--- II.- Atento al contenido del cómputo y la razón, referido en el romano anterior, se advierte que el accionante no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales, en el plazo concedido en proveído de veinte del presente mes y año, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en consecuencia **se autoriza la publicación de los datos personales del accionante, contenidos en el expediente TEECH/RAP/152/2021, en que se actúa, en los medios públicos**

<sup>1</sup> Para menciones posteriores, Código de Elecciones.  
<sup>2</sup> En adelante, Ley de Medios.

(página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- III.- Una vez que fueron analizadas las constancias del Recurso de Apelación TEECH/RAP/149/2021, se advierte que se actualiza una probable causal de improcedencia de las previstas en el artículo 33, de la Ley de Medios, en consecuencia, con fundamento en artículo 55, numeral 1, fracción II, de la citada Ley de Medios se ordena turnar los autos para que se elabore el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

--- IV.- Atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas, en el presente recurso de apelación, TEECH/RAP/152/2021, por lo que tenemos: **A).- La parte actora**, ofreció: **1) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en el presente expediente y beneficie al actor. -----

--- **3) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que beneficie al actor. -----

--- **B).- El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, ofreció los siguientes medios de prueba: **1) Documentales: a)** Original del escrito del Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en relación con la solicitud de adopción de Medidas Cautelares, con motivo de la queja presentada en contra del ciudadano Mario Antonio Guillén Domínguez, alias "Sr. Fox", dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/LPS/054/2021 y Cuaderno Auxiliar de Medida Cautelar IEPC/PE/Q/LPS/CAMCAUTELAR/038/2021, de fecha cuatro de junio de la presente anualidad; **b)** Copia certificada del expediente número



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/RAP/149/2021  
TEECH/RAP/152/2021  
Acumulado.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



número IEPC/PE/Q/LPS/054/2021, así como la resolución emitida por el Consejo que se encuentra de la página ciento setenta y seis a la doscientas veintitrés, por el cual se resuelve el referido procedimiento de fecha uno de septiembre del año en curso, y su respectiva notificación de la página doscientos veinticuatro a la doscientos veintisiete constante de doscientas veintinueve fojas útiles, incluyendo la certificación.-----

---V.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno; -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe  
AKBA/jgvs/

*[Firma manuscrita]*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

